

Régimen de información de Participaciones Societarias y Rentas Pasivas. Fundaciones.



¿Corresponde a una Fundación realizar la presentación del "Régimen de información de participaciones societarias y rentas pasivas"? La fundación está realizando el trámite para solicitar la exención de Ganancias.

Sólo quedan exceptuadas de cumplir con el régimen de información las entidades taxativamente mencionadas en el Anexo I de la RG N° 4697, es decir:

- a) Asociaciones cooperadoras escolares con autorización extendida por autoridad pública, conforme a las normas del lugar de asiento de la entidad -artículo 1° de la Resolución General N° 2.642 (DGI)-.
- b) Asociaciones, fundaciones y demás personas de existencia ideal sin fines de lucro, que destinen los fondos que administren y/o dispongan a la promoción de actividades hospitalarias bajo la órbita de la administración pública (nacional, provincial o municipal) y/o de bomberos voluntarios oficialmente reconocidos.
- c) Comunidades indígenas inscriptas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) creado por la Ley N° 23.302, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 155/89, y asociaciones sin fines de lucro inscriptas en la Inspección General de Justicia, siempre que destinen sus fondos al mantenimiento y fomento de la cultura indígena, cuyos integrantes resulten ser miembros activos de alguna comunidad aborígen, en los términos a que se refiere el artículo 75, inciso 17 de la Constitución Nacional.
- d) Instituciones religiosas inscriptas en el registro existente en el ámbito de la Secretaría de Culto de la Nación.
- e) Uniones transitorias de empresas y las agrupaciones de colaboración.
- f) Sociedades, empresas y similares cuyo capital, a la fecha que corresponda la información, pertenezca totalmente al Estado nacional, provincial o municipal.

g) Empresas unipersonales.

h) Fideicomisos.

Transcribimos textual el anexo, ya que no se cuál es el objeto de la fundación en cuestión.